

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0094-A-CP-GADCC-2025.



Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal l), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art.100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “*las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...*”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, determina que: con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.



Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

Que, el art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública, determina que: Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0004-A-CP-GADCC-2025 de fecha 15 de enero del 2025, se aprobó el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, para el ejercicio fiscal del año 2025 (...).

Que, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, mediante compromiso presupuestario Nro. 484 de fecha 21 de julio de 2025, da a conocer que la certificación inicio de proceso para Reposición y Colocación de Tubería de Hierro Dúctil en el KM8+000 y KM 12+600 de la Línea de Conducción del Sistema de Agua Potable La Chorrera de acuerdo a memorando Nro. GADCC-DIROP-2025-1218-M Solicitado por el Ing. José Luis González Torres Director de Obras Publicas y Autorizado por el Sr. Alcalde, *bajo el siguiente detalle:*

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
	13.6.1.7.5.01.01.02	532900011	Obra	Común	NO	Menor Cuantía Obra	"REPOSICIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL EN EL KM8+000 Y KM 12+600 DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA CHORRERA"	1	Unidad	127,240.72 Sin Incluir IVA.	127,240.72 Sin Incluir IVA.	C2

Que, mediante certificación POA CP-027 de fecha 22 de julio de 2025 el Ing. Carlos Castillo Briceño Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, certifica que el Proyecto "REPOSICIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL EN EL KM8+000 Y KM 12+600 DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA CHORRERA" SI Consta en la Planificación Operativa anual aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas para el Ejercicio Económico 2025. Con un Monto de \$ 127,240.72 Sin Incluir IVA.

Que, mediante Oficio Nro. 045-OO. PP-2025, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el Ing. José Luis González Torres, en el cual solicita a la máxima autoridad la Reforma al Pac, con la documentación adjunta para el proceso de contratación "REPOSICIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL EN EL KM8+000 Y KM 12+600 DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA CHORRERA"

Que, mediante sumilla inserta en el Informe Nro. Oficio Nro. 045-OO. PP-2025, de fecha 22 de julio de 2025, la máxima autoridad, dispone a jurídico proceda con la resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC – del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, para el ejercicio económico del año 2025, y autorizar su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	3.6.1.7.5.01.01.02	532900011	Obra	Común	NO	Menor Cuantía Obra	"REPOSICIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL EN EL KM8+000 Y KM 12+600 DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA CHORRERA"	1	Unidad	127,240.72 Sin Incluir IVA.	127,240.72 Sin Incluir IVA.	C2

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese las Direcciones y Coordinaciones correspondientes, en coordinación con la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, de conformidad con los mecanismos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Se dispone que la Jefatura de Compras Públicas de la Institución, publique esta Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme a lo que prescribe el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. Final. - Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veinte y cinco.



Comuníquese y Cúmplase.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
CALVAS**

Cc archivo

Elaborado y revisado por: Martha Cecilia Morocho Chaunay. PROCURADORA SINDICA DEL GADCC	
---	--